UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
Rectorado

Campus Universitario, km. 8 lado Acaray
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rca. del Paraguay
Ciudad del Este – Paraguay

Teléfono y Fax (061) 575478/81
Casilla de Correo N° 389
E-mail: rectorado@une.edu.py

Contrato UOC Nº 06/2013

Entre el **Rectorado de la Universidad Nacional del Este**, domiciliado en Calle Universidad Nacional del Este c/República del Paraguay, Km 8 Acaray - Campus Universitario, República del Paraguay, representado para este acto por su Rector **Dr. Víctor Alfredo Britez Chamorro**, con Cédula de Identidad N° 534.788, denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **SRD Transporte y Turismo.**, RUC N° 1401453-0, domiciliado en Avda. Monday Km 7 1/2 - CDE, República del Paraguay, representada por el **Sr. Sixto Ramón Duarte**, con Cédula de Identidad N° 1.401.453, denominado en adelante el CONTRATADO, denominados en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE FUNCIONARIOS", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

1.1 Constituye el Objeto del presente Contrato definir las condiciones, obligaciones y responsabilidades entre las partes a fin de llevar adelante los procesos respectivos para el presente " CONTRATO PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE FUNCIONARIOS", a favor del *Rectorado de la Universidad Nacional del Este* en todo de acuerdo con las documentaciones emitidas para los procesos correspondientes

2. REGIMEN LEGAL APLICABLE:

2.1 El presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley 2051/03 (De Contrataciones Públicas); la Ley de Administración Financiera del Estado (Ley 1535), La Ley de Presupuesto para el presente ejercicio fiscal (4848/2013) y su Decreto Reglamentario N° 10480/13, las normas contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones para el presente llamado, y supletoriamente por las disposiciones del Código Civil Vigente, aplicables al caso concreto.-

3. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

3.1 Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Documentación técnica que contiene la descripción de los servicios - Especificaciones Técnicas
(c) La Oferta y la lista de precios unitarios;
(d) *El Pliego de Bases y Condiciones emitidas para el llamado por Concurso de Oferta N° 01/2012 para* "SERVICIO DE TRANSPORTE DE FUNCIONARIOS – **AD REFEREMDUM**".
(e) Cualquier documento que las partes decidieren emitir como aclaración o complementación de lo aquí estipulado

3.2 Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

4.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en los Subgrupos 220 objeto del gasto específico *223*, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de guaraníes ciento noventa millones (Gs. 190.000.000).

4.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código *Nº 248608*.

SERVICIOS DE TRANSPORTE EN GRAL S.R.D. R.U.C. 1401453-0 Propietario Ciudad del Este - Paraguay

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE RECTORADO CIUDAD DEL ESTE PARAGUAY

Campus Universitario, km. 8 lado Acaray
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rca. del Paraguay
Ciudad del Este – Paraguay
Teléfono y Fax (061) 575478/81
Casilla de Correo N° 389
E-mail: rectorado@une.edu.py

4.3 La validez de la misma está sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2013.

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de licitación por *Concurso de Oferta N° 01/2012 – Ad Referéndum*, convocado por El Rectorado UNE, según resolución N° 1614/2012. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 163/2013.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. El plazo de vigencia de este Contrato es desde *el 07/02/2013 hasta el 31/12/2013.*

7. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

7.1. *A los efectos de este Contrato, las partes convienen en establecer los precios unitarios y las cantidades, especificadas en la Oferta del contratado, debidamente suscritas por ambas partes y que incluyen todos los costos, gastos generales y las utilidades del vendedor.*

Orden	Descripción	Cantidad de meses	Precio Unitario	Precio total
1	Servicio de Transporte de Funcionarios – Itinerario: Pdte Franco – CDE-Campus Universitario para 40 pasajeros	11	12.000.000	132.000.000
2	Servicio de Transporte de Funcionarios – Itinerario: Minga Guazú – CDE-Campus Universitario para 15 pasajeros	10	5.800.000	58.000.000

7.2. *La aplicación de tales precios, no podrá dar lugar a reclamo alguno de pagos adicionales ni a otros ajustes que los indicados en el presente Contrato. Los precios ofertados y adjudicados, estarán sujetos a reajuste de precios, siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial.*

Fórmula a Aplicar: $P = \frac{Po \times C}{Co}$;

Donde:

P = Precio reajustado de la Oferta.

Po = Precio Original de la Oferta.

C = Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al día anterior de la emisión de la factura.

Co= Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de Apertura de sobre-ofertas.

7.3 *A los efectos de este Contrato se conviene en establecer, según el ítem de servicios adjudicados que figuran en el cuadro anterior que el monto acumulado a contratar será de* ***Gs. 190.000.000*** *(guaraníes ciento noventa millones) para todas las adquisiciones derivadas del presente contrato para el periodo 2013. El monto contratado podrá ser ampliado conforme al Art. 63° de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.*

SERVICIOS DE TRANSPORTE EN GRAL. S.R.D. R.U.C. 140146-0 Propietario Ciudad del Este - Paraguay

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE RECTORADO CIUDAD DEL ESTE PARAGUAY

Campus Universitario, km. 8 lado Acaray
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rca. del Paraguay
Ciudad del Este – Paraguay
Teléfono y Fax (061) 575478/81
Casilla de Correo N° 389
E-mail: rectorado@une.edu.py

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

8.1 El plazo de entrega de los servicios, no deberá exceder 02 (dos) días posteriores a la recepción de la orden de servicio, salvo debida justificación del proveedor para una posterior entrega.

8.2 Los servicios serán realizados hasta el local del Rectorado – Campus Universitario en las Condiciones establecidas en la Sección III – Programa de Suministro.

9. PROGRAMA DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

9.1 Metodología del Servicio solicitado: El CONTRATADO realizará los servicios de traslado de funcionarios, desde los lugares indicados por la convocante según el siguiente itinerario:

Personal Administrativo Rectorado: incluye dos itinerarios en horario diurno de lunes a viernes.

1- Pdte Franco – CDE – Campus Universitario

a) ***Personal Entrante**: Horario de salida 6:15 am – Horario de arribo Campus Universitario 06:45 am*
El trayecto del transporte es el siguiente: Súper carretera camino a Presidente Franco pasando por la Rotonda, bajando por la Avda. Bernardino Caballero – Área 2- Barrio Obrero - Área 3 y 4, retomando la Súper Carretera (Cuerpo de Bomberos) hasta la Rotonda del Área 1, siguiendo por la Avda. San José – Ciudad Nueva Km 7 - Km 8 Acaray – Vanguardia - hasta el Km 8 Campus Universitario y Viceversa.

b) ***Personal Saliente** : Horario de salida - Campus Universitario 14:15 pm*
El trayecto del personal saliente es el mismo recorrido realizado en la entrada. El tiempo de recorrido del personal entrante y saliente es de aproximadamente 45 minutos, para el personal entrante el conductor del transporte debe regular la velocidad, a fin de poder llegar a los puntos de convergencia, con la mayor puntualidad posible.

2- Minga Guazú – CDE – Campus Universitario

c) ***Personal Entrante**: Horario de salida 6:00 am – Horario de arribo Campus Universitario 06:45 am*
El trayecto del transporte es el siguiente: Centro de Minga Guazú hasta el Km 12 Villa CONAVI (Entrada), retomando la Ruta Internacional N° 07 hasta el Km 3 ½ CDE, bajando por la Avda. San Blas hasta la Avda. Perú Km 8 Acaray – Campus Universitario y Viceversa.

d) ***Personal Saliente** : Horario de salida - Campus Universitario 14:15 pm*
El trayecto del personal saliente es el mismo recorrido realizado en la entrada. El tiempo de recorrido del personal entrante y saliente es de aproximadamente 45 minutos, para el personal entrante el conductor del transporte debe regular la velocidad, a fin de poder llegar a los puntos de convergencia, con la mayor puntualidad posible.

9.2 Los funcionarios que utilizan el servicio, son aquellos cuyos domicilios se encuentran como máximo a 10 km de los puntos establecidos por la convocante.
Los que superan este límite deben buscar un punto de convergencia o aproximación al límite señalado para que puedan ser recogidos.

El personal el Rectorado afectado por el servicio deberá estar en el Campus Universitario con 15(quince) minutos de anticipación a los horarios establecidos para la jornada de trabajo, así mismo el transportista deberá esperar hasta 10 (diez) minutos para la salida del Campus Universitario,

SERVICIOS DE TRANSPORTE EN GRAL. S.R.D. R.U.C.: 1401453-0 Propietario Ciudad del Este - Paraguay

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE RECTORADO CIUDAD DEL ESTE PARAGUAY

Campus Universitario, km. 8 lado Acaray
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rca. del Paraguay
Ciudad del Este – Paraguay
Teléfono y Fax (061) 575478/81
Casilla de Correo N° 389
E-mail: rectorado@une.edu.py

contados a partir del horario de salida del personal.
En caso de haber modificación sobre los itinerarios por parte del Rectorado, se convocara a una reunión para llegar a un acuerdo entre las partes.
El transportista se compromete a suministrar para el servicio dos (2) unidades para los itinerarios (1 y 2) de transporte de pasajeros, debidamente habilitados para el efecto.

En caso de problema mecánico o de otra índole, el transportista deberá contar con otra unidad auxiliar de transporte, para llegar al destino fijado. El transportista deberá proveer, en caso de desperfecto de las unidades afectadas al servicio, otras unidades inspeccionadas y habilitadas que servirán de relevo a la principal, a fin de no entorpecer el normal cumplimiento del horario establecido para el personal del Rectorado

El control del cumplimiento estricto del Contrato estará a cargo de la Dirección de Servicios Generales y la Dirección de Recursos Humanos del Rectorado

10. FORMA DE PAGO.

10.1 Conforme al Plan de Caja (Recursos del Tesoro) y la disponibilidad de recursos propios, el pago de los servicios suministrados será en Guaraníes, posterior a la presentación de las respectivas facturas, que deberán estar acompañadas de las siguientes documentaciones.

- *Nota de remisión y el informe del resultado de la recepción del servicio.*
- *Detalles de entrega según órdenes de servicios emitidos que acredite que el servicio fue proveído.*
- *Resolución de Adjudicación.*
- *Fotocopia de Contrato.*
- *Resolución de Adjudicación.*
- *Certificado de Cumplimiento tributario.*
- *Copia autenticada del Último pago de IVA.*

10.2 El monto total de lo facturado será pasible de las retenciones correspondientes a Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones de la Ley 121/91, independientemente a estas retenciones impositivas se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art. 41 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

11.1 Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato:

0,1% sobre el valor de los servicios no suministrados, por cada semana de atraso. El importe máximo de las multas será hasta cubrir el monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrat

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

12.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las condiciones de este contrato ***y las establecidas en el Libro Tercero CAPITULO V del Código Civil vigente en carácter supletorio.-***

Causas y procedimiento de rescisión de contrato:

a. *Mutuo acuerdo.-*
b. *Mala calidad de l[illegible]*
c. *Atraso excesivo para la entrega de los servicios*

S.R.D. SERVICIOS DE TRANSPORTES EN GRAL. R.U.C.: 1401453-8 Propietario Ciudad del Este - Paraguay

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE RECTORADO CIUDAD DEL ESTE PARAGUAY

Campus Universitario, km. 8 lado Acaray
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rca. del Paraguay
Ciudad del Este – Paraguay
Teléfono y Fax (061) 575478/81
Casilla de Correo N° 389
E-mail: rectorado@une.edu.py

d. Falta de garantías del servicio
e. Incapacidad económica y/o técnica para realizar los servicios por parte de la contratada
f. Problemas presupuestarios del CONTRATANTE (será comunicado con 30 días de preaviso)
g. Otras causas de fuerza mayor inherentes a ambas partes estipuladas en el Código Civil.

En caso de rescisión de contrato el CONTRATANTE comunicará a la CONTRATADA por escrito el incumplimiento en que haya incurrido y la misma deberá exponer en un plazo de diez días hábiles, las pruebas que estime pertinente, el CONTRATANTE deberá comunicar a la CONTRATADA la determinación debidamente fundada y motivada de dar o no por rescindido el contrato, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes.-

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, ***salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.***

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

14.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones emitidas para el presente llamado y supletoriamente por las contenidas en la normativa del Código Civil vigente.
"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de Ciudad del Este, República del Paraguay".

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Ciudad del Este, República del Paraguay, a los siete días del mes de febrero del 2013.

Sr. Sixto Ramón Doldán
SRD Transporte y Turismo

SERVICIOS DE TRANSPORTE EN GRAL. S.R.D. R.U.C.: 1401453-0 Propietario Ciudad del Este - Paraguay

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE RECTORADO CIUDAD DEL ESTE PARAGUAY

Dr. Víctor Alfredo Britez Chamorro
Rector